



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00437-00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 11 de octubre de 2023, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 01 de agosto de 2023, se torna necesario **REQUERIR** a los **BANCOS BANCOLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, FINANCIERA COMULTRASAN**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan informar el tramite brindado a los embargos comunicados mediante **oficios Nos. 1129 y 1130 del 17 de agosto de 2023**, en atención a los demandados **WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE** y **REYES JOSÉ MATEUS LEÓN**, respectivamente, so pena de incurrir en desacato, de hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales, por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

En atención al correo electrónico de fecha 27/10/2023, este estrado judicial ordena **REQUERIR** al Juzgado Civil de Circuito de Cimitarra en virtud que el Juzgado Primero Promiscuo de Cimitarra manifiesta que el proceso liquidatorio de sucesión con ocasión al fallecimiento del señor **WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE** reposa en dicho Despacho, por ende, se **ORDENA OFICIAR** al **JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE CIMITARRA**, conforme a lo descrito en el numeral 5.1. **“SOLICITUD PROBATORIA ESPECIAL”**, del escrito de la demanda.

Por otra parte, en atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares mediante correos electrónicos de fecha 03/11/2023 y 27/10/2023, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR**:

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 324-16262, 324-14520, 324-14134 y 324-38830, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez - Santander, el cual es de propiedad del demandado Q.E.P.D. **WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.285.707.

Líbrese los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4f98361d39610eec50efe746591f0a13a52fa196e05ddb110081c6c28a88f4**

Documento generado en 09/11/2023 11:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 190 del 10 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.